



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

ACUERDO REGIONAL
N° 113-2013-GR-LL/CR

Trujillo, 26 de diciembre del 2013.

“AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO ONEROSO MEDIANTE LA MODALIDAD DE VENTA DIRECTA DE UN TERRENO DE 4,216.52 M2 DENOMINADO REACTIVACIÓN 2007 PRIMERA FASE TETRAGÉSIMA NOVENA ETAPA UBICADO EN EL PARQUE INDUSTRIAL DE TRUJILLO, DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, A FAVOR DE LA EMPRESA CARROCEÍAS CONTINENTAL S.A.C.”

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 3 de diciembre del 2013; **VISTO Y DEBATIDO**, el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Programas y Proyectos Especiales recaído en el Proyecto de Acuerdo Regional relativo a autorizar la transferencia de dominio a título oneroso mediante la modalidad de venta directa, de un terreno de 4,216.52 m2 denominado Reactivación 2007 Primera Fase Tetragésima Novena Etapa, ubicado en el Parque Industrial de Trujillo, del distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, valorizado en la suma de S/. 94,450.00, a favor de la Empresa Carrocerías Continental S.A.C., este Dictamen fue observado con OFICIO N° 178-2013-GR-LL/CR-CD, la observación es planteada por la Consejera Regional por la provincia de Bolívar, en razón que la valuación del inmueble se encontraba desactualizada superando ocho (8) meses de antigüedad indistintamente, contraviniendo así lo dispuesto en el artículo 36° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, por ello se solicitó al Ejecutivo Regional se efectuó una nueva valuación del inmueble dando el Informe de Valuación de un Inmueble el valor comercial de S/.113,846.00, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, prescribe que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional; fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; asimismo son competentes para administrar sus bienes y rentas.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 2° y 4° respectivamente, establece que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, los Gobiernos Regionales son competentes para administrar sus bienes y rentas. Asimismo, son atribuciones del Consejo Regional, autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° inciso c) y artículo 15° inciso i) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respectivamente.

Que, es competencia del Gobierno Regional de la Libertad emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el artículo 39° de la citada Ley, que señala: “Los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)”.



REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

1

Victor Hugo Chávez Minchola
FEDATARIO

Reg. N° 003 Fecha: 08 ENE. 2014

26



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Que, mediante Solicitud de fecha 22 de junio de 2011, el señor Fernando Walter Céspedes Chauca, en calidad de representante legal de la Empresa Carrocerías Continental S.A.C., solicita al Gobierno Regional de La Libertad, la venta directa del terreno que posee informalmente ubicado en el predio denominado Reactivación 2007 Primera Fase Tetragésima Novena Etapa, ubicado en el Parque Industrial de Trujillo, de propiedad del Gobierno Regional de La Libertad, independizado e inscrito en la Partida Electrónica N° 11166073, del Registro de Propiedad Inmueble, Zona Registral N° V – Sede Trujillo.

Que, mediante Informe Legal N° 005-2011-GRLL-GGR-PEPIT/OBM, de fecha 18 de enero de 2011, el señor abogado Oscar Banda Medina, Asesor Legal del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, concluye que es procedente aprobar la regularización de la ocupación provisional de la empresa Carrocerías Continental S.A.C., mediante su autorización, por haberse constatado la consistencia y coherencia en los puntos evaluados en lo que al área legal corresponde, encontrándose esta empresa ejecutando su proyecto dentro del marco normativo legal que corresponde.

Que, mediante Informe Técnico N° 005-2011-GRLL-GGR-PEPIT/HDGJ, de fecha 2 de febrero de 2011, el señor ingeniero Hugo Daniel García Juárez, responsable del Área Técnica de Proyectos, del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, informa que ha realizado el análisis y evaluación al “Proyecto de Inversión Industrial Carrocerías Continental S.A.C.”, concluyendo que el proyecto de inversión es viable, por existir concordancia en los puntos presentados, así como su respectiva inversión, costos y evaluación económica. Por tanto, es procedente aprobar la regularización de ocupación en el Parque Industrial de Trujillo, a la empresa Carrocerías Continental S.A.C., mediante la Autorización Provisional concedida por el Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, en representación del Gobierno Regional de La Libertad, de acuerdo a sus competencias y funciones.

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2011-GRLL-GGR/PEPIT/SUM, de fecha 9 de febrero de 2011, la señora ingeniera Sonia Marisol Ulloa Meléndez, concluye que es procedente aprobar la regularización de la ocupación provisional de la Empresa Carrocerías Continental S.A.C., mediante autorización, por haber constatado la funcionalidad de los ambientes ocupados para el desarrollo de actividades de producción; concedida por el Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, en representación del Gobierno Regional de La Libertad, de acuerdo a sus competencias y funciones.

Que, mediante Certificado de Autorización Provisional, de fecha 11 de marzo de 2011, el Gobierno Regional de La Libertad a través del Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, por acuerdo de Consejo de fecha 2 de marzo de 2011, autoriza provisionalmente a la Empresa Carrocerías Continental S.A.C., dedicada exclusivamente a la fabricación y comercialización de carrocerías para buses interprovinciales, para que realice sus actividades de producción en el terreno de propiedad del Gobierno Regional, ubicado en Mz. C11 Lote 19 y 20 del Parque Industrial de Trujillo, distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, Región La Libertad.

Que, mediante Informe Legal N° 044-2011-GRLL-GGR-PEPIT-RERL, de fecha 27 de diciembre de 2011, el señor abogado Enrique Robles Linares, Asesor Legal del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, concluye que procede la solicitud de venta directa requerida por la empresa Carrocerías Continental S.A.C., al haber cumplido con el Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE, y al haber anexado la documentación establecida en dicha norma.

Que, mediante Informe Técnico N° 006-2012-GRLL-GGR/PEPIT-SMUM, de fecha 17 de febrero de 2012, la señora ingeniera Sonia Marisol Ulloa Meléndez, responsable del Área Técnica del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, informa que ha revisado la documentación presentada por la empresa Carrocerías Continental S.A.C., concluyendo que la misma se encuentra conforme, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7.7 del Decreto



REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

2

Victor Hugo Chavez Minchola

FEDATARIO

Reg. N° 003

08 ENE. 2014

Fecha:

25



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Regional N° 002-2009-GRLL-PRE.

Que, mediante Informe de Valuación de Inmueble, de fecha 22 de febrero de 2012, el señor ingeniero Álvaro Ruiz Alvarado remite a la Dirección Ejecutiva del Proyecto Parque Industrial de Trujillo, la valorización comercial del predio de 4,216.52 m2, que posee la empresa Carrocerías Continental S.A.C. el mismo que asciende al monto de S/. 94,450.00.

Que, mediante Oficio S/N de fecha 7 de marzo de 2012, el señor Fernando Céspedes Chauca, representante legal de la Empresa Carrocerías Continental S.A.C., comunica a la Dirección Ejecutiva del Proyecto Parque Industrial de Trujillo, la conformidad a la tasación efectuada.

Que, mediante Informe N° 011-2012-GGR-PEPIT/EEVC, de fecha 19 de marzo de 2012, la doctora Enma Vílchez Cerna, Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, informa al señor economista Ángel Polo Campos, Presidente del Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, sobre la solicitud de venta directa del lote que ocupa la Empresa Carrocerías Continental S.A.C., otorgando su conformidad al proceso de venta contenido en el Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE, así como a la existencia de los informes técnicos y legales correspondientes de acuerdo a lo requerido en la norma antes señalada, adjuntando el proyecto de minuta de compra – venta correspondiente; y asimismo, mediante Oficio N° 293-2012-GRLL-GGR/PEPIT, de fecha 19 de marzo de 2012, le remite al Presidente del Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, el expediente de venta de la Empresa Carrocerías Continental S.A.C., para su aprobación.

Que, mediante Acta de Reunión del Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, de fecha 21 de marzo de 2012, los miembros del Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, luego de verificada la conformidad del contenido de los expedientes de venta directa, acuerdan aprobar la remisión de los expedientes correspondientes a las empresas: (...) Carrocerías Continental S.A.C., al despacho de la Presidencia Regional, para que se prosiga con su trámite conforme a Ley.

Que, mediante Informe Legal N° 013-2012-GRLL-GGR-GRAJ/YCRC, de fecha 4 de julio de 2012, la señora abogada Yesica Roldán Carranza, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, informa sobre el expediente de venta directa de la empresa Carrocerías Continental S.A.C., opinando que el contenido del mismo se ha realizado conforme a lo previsto en el Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE, tal como ha sido validado por la Dirección Ejecutiva y el Consejo Directivo del Proyecto Parque Industrial de Trujillo; por lo que se recomienda al Presidente Regional derivar el presente expediente de venta directa al Consejo Regional.

Que, la **observación** es suscrita por la Consejera Regional por la provincia de Bolívar señorita licenciada Olga Rosa Yglesias Peláez, la cual fundamenta que los dictámenes emitidos por la Comisión Ordinaria de Programas y Proyectos Especiales del Consejo Regional La Libertad visto en Sesión de fecha 5 de noviembre del 2013, a estos dictámenes que se encuentran descritos en el OFICIO N° 178-2013-GR-LL/CR-CD punto 1. La observación es respecto a las valorizaciones realizadas superan los ocho (8) meses de antigüedad indistintamente, contraviniendo así lo dispuesto en el artículo 36° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, que en su último párrafo establece que: "Las valorización tendrá una vigencia de 8 meses a partir de su elaboración, a cuyo vencimiento se realizará la actualización de la misma, la que tendrá también vigencia de 8 meses. (...).

Que, por lo expuesto, el Pleno del Consejo Regional La Libertad al aprobar el Acta de Sesión Ordinaria de fecha 5 de noviembre del 2013 por **MAYORIA**, es con la atinencia de que la Secretaria del Consejo Regional solicite al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de La Libertad realice las actualizaciones de las valorizaciones de los terrenos de propiedad del Gobierno Regional de La Libertad en salvaguardia de los intereses del Estado, para la

REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Victor Hugo Chávez Minchola
SECRETARIO

Reg. N° 003 Fecha 08-ENE-2014

24





GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

subsanación de la observación planteada inserta en el Acta y validar los Acuerdos Regionales correspondientes conforme a lo establecido en la Ley.

Que, con OFICIO N° 842-2013-GRLL-GGR/PEPIT, de fecha 18 de diciembre del 2013, suscrito por la doctora Enma E. Vilchez Cerna, Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, alcanza al Despacho del Consejero Delegado del Consejo Regional La Libertad las actualización de las tasaciones en razón al OFICIO N° 2736-2013-GR-LL/CR-SC, dándose por subsanado la observación planteada conforme a ley.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los Artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias, el Pleno del Consejo Regional **acordó:**

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la transferencia patrimonial a título oneroso mediante la modalidad de venta directa de un terreno de 4,216.52 m2, denominado Reactivación 2007 Primera Fase Tetragésima Novena Etapa, ubicado en el Parque Industrial de Trujillo, del distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, de propiedad del Gobierno Regional de La Libertad, independizado e inscrito en la Partida Electrónica N° 11166073, del Registro de la Propiedad Inmueble – Zona Registral N° V Sede Trujillo, por el monto de Ciento Trece Mil Ochocientos Cuarenta y Seis con 00/100 Nuevos Soles (S/.113,846.00) a favor de la Empresa CARROCERÍAS CONTINENTAL S.A.C., para uso industrial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad, a suscribir minuta, escritura pública de compra venta, y demás documentos necesarios, a fin de formalizar dicha transferencia, teniendo en consideración el artículo precedente y las normas vigentes sobre bienes estatales.

ARTÍCULO TERCERO.-DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:
Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD
Lic. Luis Agustín Solano Arroyo
PRESIDENTE

Reg. Doc. 01550388
Reg. Exp. 01309899

REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO
Victor Hugo Chavez Manchola
REG. RFO

Reg. N° 003 Fecha: 08 ENE. 2014